

J. M. T. (312) Año de 1815

J-987/4

Orden de la Camara para que
la Audiencia informe en la solicitud
de Miguel Franca; sobre que se le
conceda titulo y sueldo de Impresor,
o una plaza de Portero de esta Au-
diencia.

N.º 1816

Segue orden declarando no haber lugar

Or
S. Lobera.

D.º Acuerdo

1681 (118) T. 10. 1

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Para despacho de oficio quatro dias.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Senor = Miguel Frauca vecino de la Ciudad de Zaragoza Director y Regente de la Imprenta ambulante de la Junta Superior del Reyno de Aragón durante los cinco años que el enemigo ocupó este Reyno, y por haberse extremado igual representación a V. R. M. en siete de Junio de este año = Puesto en los pies de V. R. M. rendida mente expono: Que tubo los dos sitios de esta Ciudad: Que fue el primero que tubo el honor de imprimir la primera Proclama de guerra del levantamiento de la Capital, y demas papeles que ocurrieron durante el primer sitio, y hasta mitad del segundo, que le acontecio la enteridad; todo se ordena al Excmo. Sr. D. Joaquin Palafox: Que el Suplicante se hallaba en aquel año Director y Regente en la Imprenta de la Ciudad de Zaragoza en Mexico, como consta de la Certificacion, que acompaña: Que a los diez y ocho dias de Septiembre de la Capitulacion de esta dicha Ciudad por no servir al enemigo sin tener destino alguno: Que a los quatro

veinte y cinco dias de su salida se formó el
orden de V. R. M. en Teruel una Junta Su-
perior de este Reyno para dar cumplimiento
a las ordenes que la comunicase: Que dicha
Junta Superior de este Reyno le nombró, hon-
dando el Suplicante inmediato a dicha
Ciudad de Teruel, y le comisionó para ir a
comprar una Imprenta a Valencia Puerto,
que por entonces se hallaba libre de enemi-
go, y la que le nombró Director y Regente;
con el situado de veinte reales vellon diarios,
como asi mismo consta en dicha Certifica-
cion, que acompaña: Que ha sufrido cinco
años todas las persecuciones, que el enemigo
intentó, y decreto para sorprender la re-
ferida Junta, e imprenta; Que desempeñó
las obligaciones dentro de su clase, y otras
varias, que le confió a satisfaccion de la
misma, como igualmente consta en la refe-
rida Certificacion: Que habiendo cerrado la
Junta Superior el dia veinte y nueve de
Octubre del año pasado de mil ochocientos

trece continuó con el mismo titulo bajo las
ordenes de la Diputacion de este Reyno, impri-
miendo todo lo que la misma le mandaba
con el mismo titulo, que tenia de la Junta
y situados, como consta en otra Certificacion,
que igualmente acompaña: Que en el dia
se halla en el situado referido veinte rea-
les vellon de veinte y dos de Junio, que
V. R. M. mandó cesasen las Diputacio-
nes: Que desde dicho dia está en la custodia
dicha Imprenta, pero sin mandarla tra-
bajar ninguna Autoridad: Por todo lo que
= A V. R. M. nuevamente suplica se
digne concederle el mismo titulo, y mel-
do que obtiene, bajo la custodia para
el uso de la imprenta, que fuere el agrado
de V. R. M., se agnacie con una Placa de
Porteno en una cierta Real Audiencia
de Aragón de las dos vacantes, mandando
que se satisfagan los sueldos de el dia
que V. R. M. mandó cesare dicha Dipu-
tacion, atendidos sus meritos, y trabajos



Para despachos de oficio quatro núm.
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y QUINCE.**

que ha padecido, y a su avanzada edad y veintidós años, el haber perdido todo lo que tenia por saber el enemigo ser via el Suplicante a la Junta de Aragon, y que por falta de este auxilio no puede atender a su subsistencia, ni a la de su familia. Gracia que espera de la piedad de V. A. W. Dios que la C. A. P. de V. M. M. D. S. como la Christianidad ha menester. Lanagora y Diciembre seis de mil ochocientos catorce = Señor = Miguel Franca Suplicante

Concuerda con su original, se que certifico.

D. N. I. C. O.
 D. N. I. C. O.
 D. N. I. C. O.

mo or
 C. S.

art. cu. 21 a dny

De acuerdo de la Camara remito a V. E. el quem. original de Miguel Franca, con el docum. q. incluye, en solicitud de que se le conceda el titulo y sueldo de Impresor que expresa, o una Plaza de Boteros de esa A. Audi. afin de q. la misma A. Audiencia informe, con devolucion de los quem. y documentos, lo que se le ofrezca y parezca.

Dios que de V. E. m. A. Madrid 18 de Febrero de 1815.

Juan Don. de Aragon

Gobernador y Capitan Gen. de Aragon.



Para despachos de oficio quarto n.º

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Auto Zaragoza y Sobroso veinte de Mayo de 1815. A. de Gen.º

Regente

Dolz.

Silvet.

Zbáñes

Lobera

Laredo

Obedescase la orden de la Real Camara que expresa la falta que antecede, de la que se da cuenta en el primer acuerdo con los antecedentes sobre la Imprenta.



Auto Zaragoza dos de Mayo de 1815. A. de Gen.º

Regente

Dolz.

Silvet.

Zbáñes

Lobera

Melgares

Laredo

Sin embargo de lo mandado en el anterior Decreto informe el Caballero Intendente lo que se le ofrezca y parezca sobre el contenido de la Representacion de Miguel Franca con respeto a la Imprenta que solicita; y verificado pare a la lista el Fiscal a. de Gen.º



Nota Con fha de A se pasó oficio al Cav.º de Gen.º con copia






SELO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
Y QUINCE.

En el Nombre de Dios: Sea a todos manifestado: Que
Nosotros D. Francisco Magallon, Cristobal
Magallon, Eusebio Magallon y Jose Andrieu In-
prietores mayores de la villa de Saragosa domiciliados
en esta Ciudad de Saragosa todos juntamente de
nro. D. nro. grado, y ferriades de nro. respecti-
vo D. nro. constituyamos y acordamos en nros. ve-
ximos P. nros. a D. Mariano Sebastian, D. Ma-
xiano Moliner, D. Ramon de la Figuera y D. Pedro
Longares que lo con el Num. 2 de la H. Aud. de este
A. nro. a todos juntos, y cada uno de por si, que en
nro. nro. y representando nra. propia persona y a-
n. calidad y D. nro. puedan parecer y parecerian
en qualquiera de los tribunales del. de. au. E. de. co-
mo Reulares y en a nro. nro. los Pedimentos
convenienter con las duplicas, demandas, protestas,
requirimientos, d. nro. execucion, embargo, de em-
bargo, venta, transa, y remate de bienes con
ocupacion, y amparo e posesion, pida a prentio-
ner. Inbent. firmas, manifestaciones, exgar
autor. y Sent. nro. interlocutorio, y definitivo, acop-
ten las favorables, y de las encontrarias nro. nro.
quen y apelen, y las ligan en toda nro. instancia, re-
usen fueren y ministros, preten los permitidos
Juramentos, y finalmente exeuten las de
mas diligencias que judicial y extrajudicial-
mente conengan para a todo ello con



lo anexo conexo y dependiente les conferimos
quanto poder necessiten sin limitacion alguna
y con facultad de que lo puedan substituir se-
gún ocaerles substitutos - nombrados otros de
nuevo que a todos y elevamos en forma. Pro-
metemos tener por firme y validos el mte
poder vaxo la obligacion que a ello hacemos
de nra persona y bienes de las muebles co-
mo los vitios haviendo y por haver dandole

quieres. Hecho fue en la ciudad
de Tarazona a veinteyunco dias del mes
de febrero del año contado del nacimiento
de Nro. Señor Jesu Christo de mil ochocientos y
quinca siendo a ello presente por testi-
gos D. Mariano Mionton y D. Matias
Gil residente en esta ciudad.

 El no demí Mari Gil y Burillo Not.º del
Num.º y Caja de la Ciudad de Tarazona
que al sobredho presente me hallé:
Extrahe el pnte en sello terci.º con arreglo
ala A.º Prag.º = et cerre



SEDO QUARTO. QUAREN-
TAMARVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y QUINCE.

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

Acuse.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Exmo Señor

Mariano Sebastian en me de D. Fran^{co} Magallon, Cristobal, y Eusebio Magallon y Josef Andres. Impresos y Reimprinos de esta Ciudad de quienes presento poder y del mandado en el exped.^{te} de informe a virtud de la representacion hecha por D.^{no} Miguel Franca de que se le conceda el titulo de Impresor de yorras en la mejor forma digo: que en este exped.^{te} tienen mis ptes que alegar y pedir, y a fin de ocurrir con todas las protecciones, y reservas convenientes me opongo y impetto por.

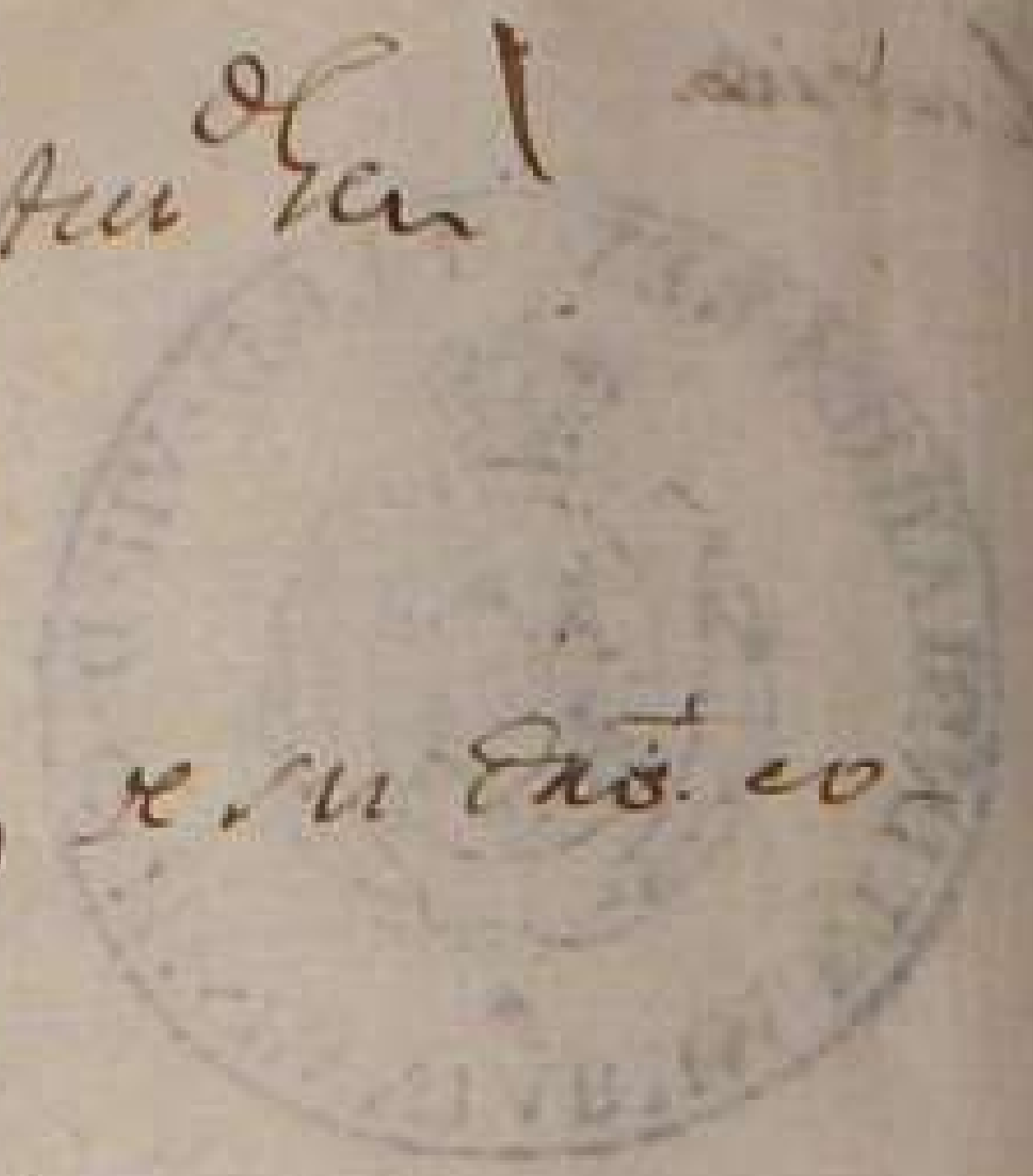
A. V. E. Sup^{co} me haya por opuesto con dho poder y sirva mandado que para el caso sin serme comunicare y entregue el exped.^{te} por el dho. ordin.^o enjuis. que pid.

Mariano Sebastian

Estado de Laxos y Marzo de 1815. Aca de Gen

Su Ex^{ta}
Regente
Dols
Silves
Calza
Yeranes
Lobera
Melgar
Laxos

No ha lugar y men
mo corresponde.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Decorative flourish]
Municipalidad de Aragón

La *[illegible]* am-
bulante que fue de la fun-
ta Superior de este Reino,
y después de la diputación
provincial del mismo has-
ta su union, se halla al
presente depositada f. di-
posición una en la adua-
na de una ciudad, y bajo
la custodia de un *[illegible]*,
como una propiedad de
S.M. en virtud de determi-
na lo contenida sobre
el destino que podrá dar-
se. Segun la *[illegible]*

que se compró de estas
oficinas, la compra he-
cha ultimamente en el
Real cédula de Madrid
de las dos fundiciones de se-
tra para la misma accen-
dio á cinco mil cincuenta
y noventa y seis marcos,
incluso en esta parte, y en
que se sepa hasta el pre-
sente la consideración que
deben darse á la siega
y sus sucesivas; una des-
de luego se debe ver en
dada el valor q. quisiere
suponer el Piquete que
fue de la misma Mig.

Francia en su Representa-
ción. En este concepto,
dando la Adjudicación á los
Servicios de Francia, el ca-
lor que se merecen, infor-
mará á V. M. lo que mas
bien correspondiere a causa de
un extremo de necesidad,
parciéndose y podría mas
bien ser atendida en fun-
to á alguno de los destinos
en que aspira á ser re-
compensado, aprovechán-
do el Emisio del valor de
dta Imprenta, de cuyo uso
ninguno ahorro ni con-
tape puede seguirse á la
Real Aca.; siendo quanto

sume ofue decir á V. M.
en vista de la copia de la
Representacion de Franca
que me pasó con oficio de
A. de Madrid ultimo.

En Com. de V. M.
D. J. Lamote de
Abril de 1815

Josef de Cáceres

Se acuerda en la S. M. de Madrid
que se le conceda el mismo título y sueldo de
Portero de esta S. M. de Madrid.



Para despachos de oficio cuatro mrs.

SE LLO QUARTO, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y QUINCE.

Zaragoza diez y siete de Abril de 1815. Acord. Gen.?

La antecedente contestacion del Caballero

Intendi. se junta al expediente, y pase a la S. M.

del Fiscal de S. M., como esta mandado.

El Fiscal des. M. dice: Que Mig. Franca direc-
tor y red. de la imprenta ambulante
de la Junta Superior de este Reino, pide q. S.
S. M. le conceda el mismo título y sueldo de
Portero de Diarios que obtenia con el uso de la im-
prenta, ó que le haga gracia de esta, ó en su
defecto de una plaza de portero de vara de
esta S. M. Aud. y q. se le satisfagan sus sueldos
desde que cesó la diputacion provincial, y se
funda en los trabajos de su emigracion por la

Justa causa, en su edad de 62 años, y haberse hallado en los dos sitios de esta Ciudad, impreso la primera proclama que se imprimió despues del glorioso levantamiento de esta Capital, y en fin en los servicios que hizo como director de dha imprenta en el tiempo de la Junta, como acredita, y despues en el de la diputacion provincial.

El Cavallero Intend^{te} Informa: que la imprenta se halla en el día bajo la custodia del Administrador de la Aduana, como propiedad de S. M. Que del uso de la imprenta ninguna ventaja puede seguirse à la R^{ca} Hacienda, y en fin que entiende que dando la Stud^a à los servicios de este Interesado el valor que se merezca, podrá informar à S. M. lo que mas bien corresponda acerca de este extremo de su solicitud, añadiendo que le parece podrá mas bien ser atendida en quanto à alguno de los destinos con q^e aspira ser recomendado, aprovechándose el Erario del valor de la Imprenta.

El Fiscal no puede menos de reconocer como muy recomendables los servicios patrióticos de este interesado, los quales con su ancianidad le hacen digno de la



Para despachos de oficio quatro noz

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

piedad de S. M.; pero observa q^e la imprenta de esta enagenada y pertenece por juramento de heredad à la casa de Gueto, y lo qual hay exped^{te} reparado, por consig^{te} el título de Impresor R^{ca} con el uso de la Imprenta, no se le puede conceder.

La misma Imprenta materialm^{te} tomada, esto es la terra y utensilios depositadas, es cierto q^e segun dice el Cavallero Intend^{te} es de poca estimacion; pero siempre tendrá mas cuenta al R^{ca} Erario recompensar de otra manera los servicios de este anciano.

El Fiscal se inclina à creer q^e el exped^{te} de solicitudes, à Forterrias y destinos subalternos de esta Aud^a se halla todavia pend^{te}, y si así fuere, se podría unir esta instr^a à dho exped^{te} para tenerla presente à su tiempo; y si no fuere, así podrá elevarse à S. M. el merito de este anciano, con lo expuesto por el Intend^{te} para q^e en vista de lo

resuelva lo que sea de su soberano agrado, V. E.
sin embargo resolviera lo mas acertado. Zaragoza.

28 de Abril de 1815.

[Decorative flourish]

Auto
Zaragoza veinte y siete de Abril de 1815. A. C. Gen.

Dole
Silver
Ybanc
Lobez
Laredo

Para el Señor del Partido para que arregle
el Informe como lleva entendido.

[Decorative flourish]

Venerable

Con fecha de 15 de Feb. del corriente año, comunicó á esta Aud.
Nuestro Secret. de la Camara D. Juan Ignacio de Ajustas una carta
orden con el memorial original de Miguel Facundo con el documento q. in-
cluye en solicitud, de q. se le conceda el título y título de Impresor q. expresa
una Plaza de Portero de este Tribunal, á fin de que informe lo q. se le ofrezca
y parezca con devolucion de uno y otro: en cuyo cumplim. despues de haue-
rido al Cavallero Intend. y al Fiscal de N. M.; dese informan, q. la Im-
prensa N. se halla enagotada, y peticion por jurro de honrad á la casa de
Custo, y por consiguiente q. el título de Impresor N. se deposite en
el dia bajo la custodia del Administrador de la Aduana, de q. ninguna
ventaja puede seguirse á Nuestra N. Hacienda, del uso de los emens de la impre-
nta cuyo valor intrinseco no siendo como no es mas de 5000 rs. podria conce-
derse los emens de la imprenta mayormente no habiendo en el dia Portero
ria, ni otro destino vacante, q. se le pueda conferir en premio de sus servicios,
fidelidad y trabajos por la justa causa. No obstante N. M. se resolviera
sea como sea mas conforme á su N. agrado. Zaragoza 24 de Mayo de 1815.

Nota: Fue remitido por el Correo de 6 de junio

[Signature]

20

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

nt. cu 15 de dho

Exmo Señor:

La Camara, en vista de la Representacion de Miguel Franca, vecino de esa Ciudad sobre que se le confirma se el titulo y puesto de Impresor P. que obtuvo de la Junta Superior de ese Reyno, o en su defecto se le dona sen los utensilios y enseres de la Imprenta con que trabajo en aquella epoca, y de lo informado por esa P. Audiencia; ha acordado no haber lugar a lo solicitado por el referido Franca, pudiendo recordarlo quando y donde correspondo. Lo que participo a N. E. de acuerdo a la misma Camara para inteligencia de esa expresada P. Audiencia, y que disponga se haga saber al interesado.

Dios que a N. E. m. a. Madrid 7 de Febrero de 1816.

Juan Bon. de Fontanilla

Gobernador Cap. Gen. del Reyno de Aragon.



Handwritten text at the top of the left page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text on the left page, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or date.

Large handwritten signature or name at the bottom of the left page.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a date or reference.

Very faint handwritten text at the bottom edge of the left page.



Nota despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Auto Zaragoza doce de Febrero de 1816. Aun. Genl.

U.
D. C.
Reg.
Dob.
Alva
Cabra
Cobera
Atalg.
Lared.
Carro

Obecere la orden de la Real Camara que expresa la carta que antecede. Se guarde y cumpla lo que en la misma se manda, y se haga saber al interesado.

not. N.º Indiez y siete de dho. notif. que este auto a d. N.º 17.
Tramita en persona a que centipos

Navarre de Letria

SEÑAL OVALITO, AÑO DE 1814
CONSEJO DE GOBIERNO DE ARAGÓN



En el día de hoy se ha celebrado una sesión pública en el Ayuntamiento de esta ciudad, para deliberar sobre el expediente que se sigue en virtud de la Real Cédula de 11 de Mayo de 1790, en materia de...

Se acuerda que se informe al Sr. Ministro de Hacienda sobre el estado de los fondos de esta ciudad, para que se determine si es necesario solicitar un préstamo de dinero en el extranjero...